

Señor

JUEZ DE TUTELA DE SINCELEJO – REPARTO-

E.

S.

D.

REF: Acción de Tutela de SIMON FELIPE UCROS VILLAMIZAR contra PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

SIMON FELIPE UCROS VILLAMIZAR, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía N°1.100.397.993 expedida en Sincé Sucre, acreditado con Tarjeta Profesional N°460.534 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico simonucros.abogado@gmail.com, obrando en nombre propio, titular de los derechos fundamentales a la Igualdad, derecho fundamental al trabajo y la garantía de no revictimización en cuanto a barreras de acceso institucionales en procesos administrativos, de manera respetuosa me permito interponer **ACCION DE TUTELA** en contra de **LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, a sus representante legal o por quienes lo reemplace o haga sus veces al momento de la presentación de esta acción constitucional así mismo se vincule al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, los anteriores accionado sea tenido en cuenta al momento de la presentación de la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, por la violación de los Derechos Fundamental a la Igualdad, a la dignidad humana, al Trabajo, a la garantía de no revictimización, además de cualquier otro derecho usted Juez de Tutela se considere amenazado o vulnerado, por los hechos que a continuación relaciono:

HECHOS

1. El día dieciocho (18) de septiembre de dosmil veintiséis (2026), el actor **SIMON FELIPE UCROS VILLAMIZAR** se dirigió de en las horas de la mañana a realizar el proceso de inscripción al concurso de mérito de la procuraduría general de la nación, el cual se esta realizando por la Universidad de Antioquia el cual es el operador asignado, en la página web dispuesta para tal fin (www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co) dentro del término perentorio para realizar esta etapa del proceso.
2. El día 18 de septiembre de 2026 en el lapso comprendido entre las 9 a.m. y las 11:15 a.m. aproximadamente, realice 7 intentos de preinscripción en la web asignada para dicho concurso y luego de terminar de llenar todos los campos y cargar el certificado de discapacidad e intentar finalizar la etapa de preinscripción no permitía continuar pues salía una ventana de error donde se decía que la convocatoria no existía, como se puede observar en la prueba #1 donde registre todo el proceso en capturas de pantalla la cuales presento en esta acción constitucional. (folio 1)

3. El cargo al cual aspiro corresponde a la convocatoria 327 de código y grado 3PU-15 la cual corresponde a una convocatoria reservada para personas con discapacidad y la cual se encontraba vigente según las resoluciones y el cronograma estipulado por la organización del concurso como lo era el 18 de septiembre de 2026 hasta antes de las 4 p.m. hora en la que finalizaría ese proceso, personas en condición de discapacidad son grupo vulnerable y sujetos de especial protección constitucional **grupo poblacional del que hago parte pues sufro de hipoacusia neurosensorial de grado profundo en oído derecho con PTA: 100 decibeles**, así como se observa acreditado en mi certificado de discapacidad. (folio 2 y 3)
4. Es preciso mencionar que soy abogado en ejercicio y cumplo con todos los requisitos mínimos solicitados por la convocatoria 327 correspondiente a código y grado 3PU-15 el cual la inscripción es totalmente gratuita por estar dirigida a un grupo vulnerable de personas con discapacidad, como lo es título en derecho y tarjeta profesional vigente como se puede observar en la prueba #4 y certificado de discapacidad. (folio 4)
5. Es preciso mencionar que el computador donde se estaba realizando el proceso gozaba de internet en todo momento mientras se realizaba esta preinscripción y de igual forma lo reinicié y borré la cache para facilitar que se cargara la web de forma debida, lo cual no tuvo una respuesta frutífera en cuanto a la realización de la preinscripción el cual era el primer paso y el que habilitaba a continuar y cargar los documentos.
6. Soy una persona que trabaja de forma independiente, me ausente de mis labores para la realización de este proceso infructuoso por un lapso de 3 horas entre las 8:30 a.m. y las 11:30 a.m. y en la tarde no tenia computador disponible para realizar el proceso de nuevo.

PRETENSIONES PRINCIPALES

Con fundamento en los hechos anteriormente mencionados, señor juez, muy respetuosamente acudo ante usted para solicitar al despacho que, a favor mío, sea amparado lo siguiente:

PRIMERO: Por todo lo anterior, solicito al señor Juez, **TUTELAR** los Derechos Constitucionales Fundamentales a la Igualdad, al trabajo y la garantía de no revictimización en cuanto a barreras de acceso institucionales en procesos administrativos, y los demás que usted considere vulnerados en favor del actor.

SEGUNDO: sírvase a **ORDENAR** a los accionados **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** a realizar las gestiones para que se habilite la página web, para realizar todo el proceso de preinscripción, inscripción y carga de documentos que avalen los requisitos mínimos del actor **SIMON FELIPE UCROS VILLAMIZAR**.

TERCERO: sírvase a **ORDENAR** a los accionados **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** continuar con el proceso de selección, con la inscripción del actor **SIMON FELIPE UCROS VILLAMIZAR**. realizada para el concurso de méritos.

CUARTO: sírvase a **VINCULAR** al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** para que este acredite la condición de discapacidad del accionante y verifique se haya dado un debido tratamiento de datos en la web sispro.

QUINTO: sírvase a **DAR SEGUIMIENTO** en el entendido que sea su juzgado el garante de cumplimiento de los accionando en cuanto a lo ordenado en esta tutela.

SEXTO: sírvase **ADVERTIR** a los accionados del cabal cumplimiento de la presente acción so pena de las sanciones que establece el decreto 2591 de 1991.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente acción de tutela en el artículo 86 constitucional, el cual dispone:

***Artículo 86. Constitución política.** “Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública (...)”*

Teniendo en cuenta son hechos expuestos anteriormente se debe observar el fundamento constitucional que protegen los derechos de las personas de la población en condición de discapacidad como lo es el artículo 13 superior de la constitución política de Colombia, resaltando lo manifestado en el inciso tercero

***ARTÍCULO 13.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. (negrillas fuera del texto)

Se debe tener en cuenta todo el desarrollo que la corte constitucional de Colombia ha tenido en cuanto a los derechos de los grupos vulnerables, pues más allá de facilitar los medios para tener un trato digno de estos sujetos de especial protección constitucional, en el caso planteado lo que se dio claramente fue una barrera de acceso administrativa para las personas cuyos empleos eran reservados en razón o motivo de discapacidad con relación a los que eran empleos generales, pues aunque en primera instancia estos empleos eran gratuitos acceder a ellos sin la necesidad de pagar por la preinscripción, la página web dispuesta para hacer el registro, preinscripción e inscripción presentaba problemas de conexión , que generaron que para el caso del accionante

no se pudiera hacer efectivo ninguno de los trámites necesarios para concluir esta etapa del concurso, carga a per se no se debería endosar de ninguna manera al accionante, pues es de sentido común decir que el aspirante al cargo no debe sufrir las consecuencias de los errores que se presenten en la web o los problemas que tenga en un momento crítico como lo es el último día de inscripciones aun cuando se lleve a cabo este trámite de forma dentro de la hora debida cuando aún no se ha finalizado el termino para la inscripción.

Así encontramos en el artículo 25 superior constitucional se establece la protección que tienen todas las personas para el acceso al trabajo, derecho que se vulnera al no permitir que se haga la debida inscripción al concurso al impedir que yo siendo el accionante haga parte del proceso.

ARTÍCULO 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Fundamento en el Bloque de constitucionalidad:

De esta forma se hace una observancia de la convención americana de derechos humanos la cual en virtud del artículo 93 superior el cual consagra el bloque de constitucionalidad como lo manifiesta el tratado internacional mencionado en los siguientes fragmentos

Artículo 1 Obligación de Respetar los Derechos 1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que éste sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Es entonces una obligación para el Estado colombiano garantizare la igualdad no solo formal, sino también material en cuanto al deber que tiene con sus ciudadanos de garantizar la no discriminación de ningún tipo donde también se incluye a las personas en condición de discapacidad, y en el mismo instrumento jurídico se tiene de forma implícita la obligación de los estado de no permitir por sus mismas autoridades y por particular se dé una revictimización la cual aplica en este caso concreto en cuanto a las barreras de acceso a procesos administrativos como lo es la inscripción a tal concurso de méritos, pues no permitía dentro del tiempo razonable y estipulado llevar a cabo el proceso de inscripción, el concurso de méritos de la procuraduría estaba en la teoría diseñado para que las personas en condición de discapacidad tuvieran unos puestos reservados y no se le cobrara ningún derecho pecuniario por dicha inscripción , pero en la practica todo lo opuesto aunque no se cobraba nada era imposible finalizar de forma satisfactoria para mi el proceso de inscripción.

Fundamento jurisprudencial sentencia **SU 388 de 2005** a continuación:

De igual manera se puede tener en cuenta lo expuesto y conceptualizado por la corte constitucional en la sentencia SU 388 de 2005, la cual manifiesta lo representa las acciones afirmativas para la materialización de la igualdad en nuestro estado social de derecho

Las acciones afirmativas surgieron históricamente con una doble finalidad: (i) para compensar a ciertos grupos discriminados a lo largo de la historia y (ii) para nivelar

las condiciones de quienes, por haber sido discriminados, se vieron impedidos de disfrutar sus derechos en las mismas condiciones que los demás. Con el paso del tiempo se concibieron también (iii) para incrementar niveles de participación, especialmente en escenarios políticos. Sin embargo, en una concepción más amplia las acciones afirmativas son producto del Estado Social de Derecho y de la transición de la igualdad formal a la igualdad sustantiva o material, reconocida como componente esencial de aquel(...)

El estado social de derecho colombiano no se ha limitado a tener derechos y prerrogativas consagradas en los textos normativos con el carácter formal de las normas, sino por el contrario a desarrollado todo el ordenamiento jurídico en la posibilidad para los ciudadanos de la aplicación de forma material de las normas y de una justicia efectiva para los ciudadanos, es de esta forma que las acciones afirmativas no son mas que la respuesta del Estado colombiano a las posibles infracciones a las obligaciones que este tiene con medidas de discriminación positivas, en el caso concreto realizar un proceso de empleos como el que se dio y aun cuando se encuentra dentro de los términos, por un error en la pagina web dispuesta para este fin se me impida por parte del sistema realizar la inscripción debida para participar en el concurso, es una clara infracción a esa obligación del Estado que tiene con respecto a las medidas afirmativas, y nuevamente es deber manifestar que se impuso una carga a mi que no me corresponde de ninguna manera y la cual ocasiona que se me salga de las manos y se me imposibilite la inscripción al concurso de méritos de la procuraduría general de la nación.

Fundamento legal de la presente acción constitucional de tutela, el cual afirma:

Resolución 076 de 24 de marzo de 2026 expedida por la Procuraduría general de la república.

ARTICULO 7. CONDICIONES PREVIAS A LA INSCRIPCION. *Previo a realizar la inscripción en el concurso de méritos, el aspirante debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:*

- a. Es de su exclusiva responsabilidad del aspirante, haber leído las reglas que rigen el concurso, así como verificar la convocatoria para la cual cumple los requisitos mínimos de participación, teniendo en cuenta que, **únicamente participará con los documentos que sean aportados en la oportunidad dispuesta por el concurso.** (negritas fuera del texto)*
- b. Las inscripciones se realizarán únicamente a través de la aplicación web dispuesta para tal fin.(...)*

En la resolución que establece todas las condiciones para la realización del concurso deja de presente en el artículo 7 numeral a y b, la condición e importancia de realizar la debida inscripción y cargue de documentos en el tiempo oportuno, así como la obligatoriedad de la pagina web establecida para tal fin.

Resolución 133 de 20 de mayo de 2026 expedida por la Procuraduría general de la república.

El anterior acto administrativo se establece lo siguiente

ARTÍCULO 1. *Modificar el artículo 11 de la Resolución No. 076 de 2026, conforme a la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual quedará así:*

*“ARTÍCULO 11. TÉRMINO PARA LAS INSCRIPCIONES. Las inscripciones se realizarán en el sitio web www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co. **Esta fase de inscripciones se adelantará durante los días 7 a 18 de septiembre de 2026, en los siguientes horarios: desde las 8:00 horas del primer día y hasta las 16:00 horas del último día en forma continua, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del Decreto Ley 262 de 2000. Para todos los efectos, se debe tener en cuenta que el horario laboral de la Procuraduría General de la Nación finaliza a las 17:00 horas, razón por la cual, el cierre de inscripciones es a las 16:00 horas del último día de inscripciones**”(negritas fuera del texto)*

Así las cosas, se debe entender que se me cercenó mi derecho a presentarme en el concurso de méritos por fallas del aplicativo dispuesto para esto, por que al tratarse de una vacante que no debía cancelar ningún derecho pecuniario, no se encuentra una excusa que llene una respuesta de fondo de porque no se pudo completar el proceso

DERECHOS VULNERADOS

Considero como vulnerados los Derechos Fundamentales Derechos Fundamental a la Igualdad, a la Dignidad Humana, al Trabajo, a la Garantía de no Revictimización.

PRUEBAS

1. Capturas de pantalla de todo el proceso de preinscripción 18 de septiembre.
2. Resolución 212 de 2026 de la Procuraduría General de la Nación - convocatoria 327 de código y grado 3PU-15.
3. Certificado de discapacidad Simón Ucrós Villamizar.
4. Certificado registro nacional de abogado- vigencia de tarjeta profesional.

JURAMENTO

Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591/91, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no he instaurado ACCIÓN DE TUTELA, con fundamento en los mismos hechos y derechos relacionados, ante ninguna autoridad judicial. No se dispone de otro medio o mecanismo judicial eficaz para la defensa de los mecanismos constitucionales vulnerados, pues los que se han utilizado no se les está dando el trámite y precisamente se busca que sean eficaces.

ANEXOS

1. Los documentos descritos en el acápite de pruebas.
2. Copia del documento de identidad del señor **SIMON FELIPE UCROS VILLAMIZAR**

NOTIFICACIONES

Recepción de notificaciones:

los accionados:

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, dirección electrónica:

procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, dirección electrónica: notifica.judiciales@udea.edu.co

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, dirección electrónica :

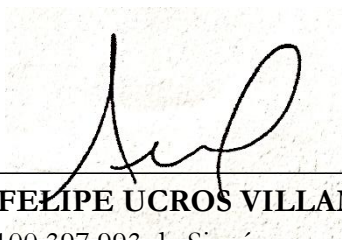
notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co

El actor:

SIMON FELIPE UCROS VILLAMIZAR recibe notificaciones en los correos electrónicos:

simonucros.abogado@gmail.com , teléfono: 3205551017.

Atentamente,



SIMON FELIPE UCROS VILLAMIZAR

C.C N°1.100.397.993 de Sincé

T. P N° 460.534

Email: simonucros.abogado@gmail.com

Cel: 3205551017

Profesional Universitario

 Exclusiva para personas con discapacidad

Código de Convocatoria: 327-2026

Código y Grado: 3PU-15

Asignación
básica
\$6,889,867

Nº de inscritos
41

Nº de cargos
9

Costo de
inscripción
\$0

Nivel
Profesional

[Ver convocatoria](#)

Ubicación inicial: ATLÁNTICO - BOGOTÁ, D.C. - BOLÍVAR -
+6 más

Versión
1

Resolución
212 de 2026

[Inscribirse](#)

 Recuerde que este cargo hace parte de la **planta global de la Procuraduría General de la Nación** y puede ser reubicado a nivel nacional de acuerdo a la necesidad del servicio.

Profesional Universitario

 Exclusiva para personas con discapacidad

Código de Convocatoria: 328-2026

Código y Grado: 3PU-15


10:27:50
 HORA LEGAL REPÚBLICA DE COLOMBIA
 245.347 INSCRITOS | 37.512 PREINSCRITOS

[Aceptación de términos y condiciones](#) [Preinscripción](#) [Pago](#)

Código de convocatoria	Costo de la convocatoria	Denominación del empleo
327-2026	\$0	Profesional Universitario

Tipo de documento de identificación*	Número de documento*	Confirmar número de documento*
CÉDULA DE CIUDADANÍA ▼	Número de documento	Confirmar número de documento

Primer nombre* _____ Segundo nombre _____ Primer apellido* _____ Segundo apellido _____

Convocatorias reservadas personas con discapacidad

Mi cuenta

Acciones constitucionales

Preguntas frecuentes

PQRS

<  Aceptación de términos y condiciones

Preinscripción

Pago >

Convocatoria seleccionada

Código de convocatoria

327-2026

Costo de la convocatoria

\$0

Denominación del empleo

Profesional Universitario



Información personal

Tipo de documento de identificación*

CÉDULA DE CIUDADANÍA



Número de documento*

1100397993

Confirmar número de documento*

1100397993

Primer nombre*

SIMON

Segundo nombre

FELIPE

Primer apellido*

UCROS

Segundo apellido

VILLAMIZAR

Correo electrónico*

SIMONUCROS.ABOGADO@GMAIL.COM

Confirmar correo electrónico*

SIMONUCROS.ABOGADO@GMAIL.COM





10:29 a. m.

18/09/2026



Certificado cargado



Confirmar Información Personal

Código de convocatoria: 327-2026

Nivel Jerárquico: Profesional

Código y Grado: 3PU-15

Costo de inscripción: \$0

Tipo de documento: CC

Número de documento: 1100397993

Primer nombre: SIMON

Segundo nombre: FELIPE

Primer apellido: UCROS

Segundo apellido: VILLAMIZAR

Modificar

Confirmar

Guardar Preinscripción >

Convocatorias reservadas personas con discapacidad

Mi cuenta

Acciones constitucionales

Preguntas frecuentes

PQRS

< **✓ Aceptación de términos y condiciones** Preinscripción Pago >

Convocatoria seleccionada



Error

Ocurrió un error enviando la información

- La convocatoria no existe

Aceptar

número de documento*

993

Segundo apellido

VILLAMIZAR

Correo electrónico*

SIMONUCROS.ABOGADO@GMAIL.COM

Confirmar correo electrónico*

SIMONUCROS.ABOGADO@GMAIL.COM

Windows taskbar with icons for File Explorer, Google Chrome, WhatsApp, Word, and others. System tray shows ESP LAA, 100% battery, and date 18/09/2026.

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER CARGOS DE CARRERA CONVOCATORIA No. 327- 2026 Versión No. 1 Resolución 212 de 2026	Fecha de fijación: 24 de marzo de 2026		
	Término para las inscripciones: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 076 de 2026, la fase de inscripciones se adelantará durante doce (12) días calendario, del 07 al 18 de septiembre de 2026, en los siguientes horarios: desde las 8:00 horas del primer día y hasta las 16:00 horas del último día en forma continua, a través de la sede electrónica www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co .		
	Medio de divulgación: El aviso de convocatoria se publica en el Diario el Nuevo Siglo, en las sedes de las Procuradurías Regionales/Provinciales, en el sitio web www.procuraduria.gov.co y en el vínculo www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co . A partir de la publicación de la convocatoria, toda la información de este proceso de selección de empleados, las comunicaciones y notificaciones se realizarán a través de publicaciones en el sitio web de la entidad www.procuraduria.gov.co y en el vínculo www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co		

1. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

Denominación del empleo: Profesional Universitario	Código y Grado: 3PU-15	Nivel jerárquico: Profesional	Asignación básica: \$6.889.867 Vigencia 2025
--	----------------------------------	---	---

Ubicación(es) inicial(es) del cargo: PLANTA GLOBAL PROCURADURÍA DISTRITAL DE JUZGAMIENTO Bogotá (1) O donde se ubique el cargo PROCURADURÍA PROVINCIAL DE JUZGAMIENTO Barranquilla (1) Montería (1) Pasto (1) Valledupar (1) O donde se ubique el cargo	Número de cargos: 9	Dependencia(s) inicial(es): Procuraduría Delegadas o Regionales o Distritales o Provinciales con Funciones Disciplinarias de Juzgamiento Proceso: Disciplinario
---	--	---

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

PROCURADURÍA REGIONAL JUZGAMIENTO Atlántico (1) Bolívar (1) Cundinamarca (1) Magdalena (1) O donde se ubique el cargo		
---	--	--

2. REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO

Estudio:	Título de formación universitaria en disciplina académica en derecho. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.	Experiencia:	No requiere.
Equivalencias entre estudios y experiencia:	En el análisis de los requisitos del empleo se tendrán en cuenta las equivalencias que fueren necesarias, entre estudios y experiencia, contempladas en el artículo 20 del Decreto Ley 263 de 2000.		

Los documentos para el cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo deberán acreditarse conforme a las condiciones y en la forma señalada en el artículo 9 de la Resolución que convoca el presente concurso de 2026.

3. PROPÓSITO Y FUNCIONES DEL EMPLEO

Propósito	Apoyar las actuaciones disciplinarias en etapa de juzgamiento que le sean encomendadas y llevar a cabo las demás acciones a que haya lugar conforme, a las directrices establecidas, y metodologías idóneas, para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de acuerdo con la normatividad vigente.
Funciones	1. Tramitar la actuación disciplinaria y elaborar para revisión y consideración del jefe inmediato los proyectos de decisión; así mismo, practicar y recaudar las pruebas dentro de los procesos disciplinarios asignados, que sean de competencia de la dependencia, de conformidad con los procedimientos establecidos y la normativa vigente. 2. Preparar las decisiones que resuelvan los conflictos de competencia, los recursos de reposición, apelación y queja, impedimentos, recusaciones, entre otros, para revisión y consideración del jefe inmediato, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos y la normatividad vigente. 3. Tramitar las acciones requeridas frente a los mecanismos de segunda instancia, doble conformidad y el grado de consulta de la suspensión provisional; así como, sus prórrogas, para revisión y consideración del jefe inmediato, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos y la normatividad vigente. 4. Proyectar las solicitudes que correspondan, inclusive las de poder preferente y las de vigilancia superior para la revisión y consideración del jefe, conforme a la competencia de la dependencia, los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

	5. Apoyar la realización de reuniones informativas con las oficinas de control interno disciplinario en temas de competencia de la dependencia. 6. Practicar y recaudar las pruebas dentro de los procesos disciplinarios asignados, de conformidad con los procedimientos establecidos y normatividad vigente. 7. Elaborar los informes que le sean solicitados por el jefe inmediato, relacionados con el desarrollo de las actividades y procesos asignados de acuerdo con los lineamientos establecidos. 8. Apoyar, por designación del jefe, en la vigilancia superior y el poder preferente sobre las actuaciones disciplinarias que la dependencia tenga competencia, respecto de los órganos de control disciplinario interno de las entidades, de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal fin. 9. Realizar las labores de apoyo necesarias para el fortalecimiento de los sistemas integrados de gestión y mantener actualizados los sistemas de información de la entidad según los procedimientos respectivos. 10. Apoyar las actuaciones preventivas y de control de gestión o de intervención cuando sean de competencia de la dependencia, conforme a las instrucciones establecidas y normatividad vigente. 11. Proyectar y resolver los derechos de petición, solicitudes de información o de trámite; así como, las acciones de tutela, en los casos en que sea necesario, de conformidad con las directrices impartidas por el jefe. 12. Apoyar actividades administrativas y de coordinación, prevención y de control de gestión, secretarías Ad hoc, asignadas por el jefe y rendir los informes respectivos, de acuerdo con los planes y proyectos diseñados según las funciones de la dependencia. 13. Participar en la proposición y ejecución de planes que aborden temas preventivos y de control de gestión o de intervención, de acuerdo con las necesidades detectadas; así como, los proyectos de apoyo, seguimiento, revisión y orientación a otras dependencias disciplinarias, para el cumplimiento de los fines institucionales. 14. Atender las acciones, requerimientos, peticiones, quejas y reclamos, asignados de acuerdo con la competencia de la dependencia, siguiendo las directrices y normas vigentes. 15. Registrar las actuaciones en los sistemas de información de la entidad, mantener actualizados los sistemas integrados de gestión y los procedimientos respectivos. 16. Orientar la implementación, seguimiento y consolidación de los sistemas de gestión de la Entidad, de acuerdo con los procedimientos internos. 17. Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, los estatutos o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por instancia competente para ello, que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del cargo.
--	---

4. CONOCIMIENTOS ESENCIALES ESPECIFICOS
• Derecho Constitucional, Administrativo, procesal, disciplinario y Probatorio. • Contratación estatal • Estatuto Anticorrupción • Ordenamiento territorial

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

5. CONOCIMIENTOS ESENCIALES COMUNES

- Herramientas ofimáticas.
- Atención al usuario.
- Elaboración de documentos de oficina.
- Estructura y funciones de la Procuraduría General de la Nación.
- Sistemas de gestión.
- Gestión documental.
- Gestión pública y funcionamiento del Estado.

6. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Transversales	Por Perfil del Cargo
- RESPONSABILIDAD CON LA ORGANIZACIÓN - ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO NIVEL B NIVEL B	- INVESTIGACIÓN - PENSAMIENTO CONCEPTUAL - ORIENTACIÓN A RESULTADOS - CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS DE TRABAJO NIVEL B NIVEL A NIVEL A NIVEL B

Nota: Se debe consultar el Diccionario de Competencias Comportamentales, disponible en la página web de la Entidad.

7. LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS - RECLAMACIONES

A. Lista de Admitidos y No Admitidos:	Con base en la documentación aportada, el jefe de la Oficina de Selección y Carrera firmará la lista de admitidos y no admitidos al concurso, indicando en este último caso las causales por las cuales no se reúnen los requisitos exigidos. Las listas se publicarán en el sitio web www.procuraduria.gov.co , en el vínculo	B. Reclamaciones contra la lista de admitidos y no admitidos	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista, los aspirantes no admitidos podrán presentar reclamaciones motivadas ante el jefe de la Oficina de Selección y Carrera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 del Decreto Ley 262 de 2000. Contra la decisión del jefe de la Oficina procede recurso de apelación que deberá presentarse debidamente sustentado, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que termine la
--	--	---	---

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

	www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co , y mediante un aviso fijado en los sitios de acceso en todas las sedes de la Procuraduría General de la Nación. La fecha de publicación de la Lista de Admitidos y No Admitidos se informará oportunamente mediante aviso en el sitio web www.procuraduria.gov.co y en el vínculo www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co	publicación, para ser resuelto por la Comisión de Carrera. Las reclamaciones y apelaciones deben ser formuladas a través del aplicativo web dispuesto para tal fin. SI LA RECLAMACIÓN ES PRESENTADA EN FORMA EXTEMPORÁNEA SERÁ RECHAZADA.
--	--	---

8. PRUEBAS PARA APLICAR, CARÁCTER Y PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO

Las pruebas tendrán como finalidad evaluar las competencias laborales definidas por la Procuraduría General de la Nación, así como, las aptitudes, habilidades, conocimientos y experiencia para determinar que las condiciones de los aspirantes correspondan con la naturaleza y el perfil de los empleos a proveer, de acuerdo con lo previsto en el Manual Específicos de Funciones y Requisitos por Competencias Laborales.

Las pruebas que serán aplicadas en el presente proceso de selección, así como su carácter, puntaje mínimo aprobatorio y peso porcentual se encuentran definidas en el artículo 18 y siguientes de la Resolución que convoca el presente concurso de 2026.

Tipo de Prueba	Carácter	Calificación Aprobatoria	Porcentaje
Conocimientos	Eliminatoria	El puntaje mínimo aprobatorio para esta prueba es de sesenta y cinco (65) puntos sobre cien (100) puntos	70%
Competencias Comportamentales	Clasificatoria	No aplica	20%
Análisis de Antecedentes	Clasificatoria	No aplica	10%
Total			100% Solo los concursantes que obtengan un puntaje final total igual o superior a 70% integrarán la lista de elegibles ¹

¹ Artículo 216 del Decreto Ley 262 de 2000.

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

9. NOTAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA
Este concurso abierto de méritos se rige por las disposiciones contenidas en la Resolución que da apertura al proceso, en este formato de convocatoria y en los avisos que se publiquen en el sitio web www.procuraduria.gov.co , www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co . Es responsabilidad de los participantes conocer las reglas del proceso de selección, pues con su inscripción se aceptan todas las condiciones establecidas para la presente convocatoria. Los interesados deben revisar permanentemente las direcciones electrónicas señaladas. Los aspirantes a las vacantes provistas para San Andrés deberán contar con la tarjeta Occre. Los cargos convocados hacen parte de la planta globalizada de la Procuraduría, al momento del nombramiento en periodo de prueba o una vez cumplido éste, en cualquier tiempo podrán ser distribuidos y reubicados en las diferentes especialidades, sedes y dependencias de la Procuraduría, de acuerdo con las necesidades del servicio, en virtud de lo dispuesto en el numeral 34 del artículo 7 del Decreto Ley 262 de 2000.



a. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

1.1 Primer nombre	1.2 Segundo nombre	1.3 Primer apellido	1.4 Segundo apellido
SIMON	FELIPE	UCROS	VILLAMIZAR
1.5 Departamento de Residencia		1.6 Municipio de Residencia	
SUCRE		SAN LUIS DE SINCE	

1.7 Documento de Identidad

Certificado de Nacido Vivo	Registro civil	Tarjeta de identidad	Cédula de ciudadanía	X	Cédula de extranjería	Pasaporte	Carnet diplomático	Permiso especial de permanencia
Número de documento de identidad:			1100397993					

b. LUGAR Y FECHA DE LA VALORACIÓN MULTIDISCIPLINARIA PARA CERTIFICACIÓN

2.1 IPS donde se realiza la certificación		2.2 Fecha de la Certificación		
		Año	Mes	Día
IPS SAN ANTONIO SAS		2025	8	20
2.3 Tipo de Entidad Valoradora		2.4 Nro. ID Entidad Valoradora		
NI		901493176		

c. CATEGORIA DE DISCAPACIDAD

Física	SI		NO	X
Visual	SI		NO	X
Auditiva	SI	X	NO	
Intelectual	SI		NO	X
Psicosocial (Mental)	SI		NO	X
Sordoceguera	SI		NO	X
Múltiple	SI		NO	X

d. NIVEL DE DIFICULTAD EN EL DESEMPEÑO

Dominio	Puntaje
Cognición	16.67
Movilidad	25.00
Cuidado Personal	0.00
Relaciones	10.00
Actividades de la Vida Diaria	6.25
Participación	28.13

e. PERFIL DE FUNCIONAMIENTO

1. Codigos Funciones Corporales
b2300.3 b2301.3 b2302.3
2. Codigos Estructuras Corporales
s2609.191
3. Codigos Actividades y Participación
d350.2 d910.2



CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

f. PROFESIONALES DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE SALUD

Nombre	Profesión	Tipo y Número de Identificación
CARMEN ROSA AVILEZ PUENTES	Fisioterapia	CC-1103948327
ZULAY PATRICIA SUAREZ DEL VILLAR	Medicina	CC-1143353128
NELLY JOSEFINA PAYARES DIAZ	Trabajador Social	CC-33082549



El certificado de discapacidad no se empleará como medio para el reconocimiento de las prestaciones económicas y asistenciales de los Sistemas Generales de Pensiones o de Riesgos Laborales ni para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional.

CERTIFICADO N.º: 1143917

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **SIMON FELIPE UCROS VILLAMIZAR**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 1100397993**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA ¹	ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	07/04/2026	VIGENTE
OBSERVACIONES		
NO REGISTRA		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	N.º DE TARJETA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	ESTADO ²
ABOGADO(A) CON TPA	460534	07/04/2026	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 18 días del mes de septiembre de 2026.

¹ RNA: Registro Nacional de Abogados.

² Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44ec564dae51c7d101e6dd267154326aaa99c24401f5bbfc4237fdf2b31c01d3**

Documento generado en 18/09/2026 09:02:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.100.397.993

UCBOS VILLAMIZAR

APELLIDOS

SIMON FELIPE

NOMBRES

REPÚBLICA
COLOMBIANA

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

SINCE
(SUCRE)

27-ABR-1992

LUGAR DE NACIMIENTO

1.79

ESTATURA

O+

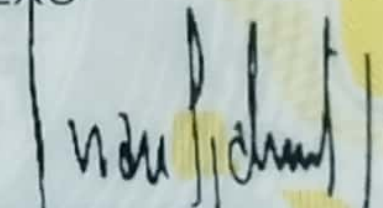
G.S. RH

M

SEXO

19-AGO-2010 SINCE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-2826000-00963792-M-1100397993-20171227

0058903102A 2

49511224

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL